



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1916 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 01 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 85402 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chiliquin, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Tamis, políticamente ubicado, en la Localidad Pulbilon – sector Sengache, distrito Chiliquin, provincia Chachapoyas, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1916 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Resolución N° 18-2017-MDCH/A, de fecha 24 de abril del 2017, la Municipalidad Distrital de Chilibin reconoce, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Tamis, políticamente, ubicado en la localidad Pulbilon – sector Sengache, distrito Chilibin, provincia Chachapoyas, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 264 - 2017- ANA-AAAM-SDARH-M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia de Chachapoyas, región Amazonas, por un volumen anual de hasta 8 514,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,27 l/s, proveniente del manantial Tamis. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 187 000 E - 9 326 823 N, altitud 2 673 msnm. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 188 413 E - 9 325 654 N, a una altitud de 2 434 msnm, políticamente se ubica en la localidad Pulbilo y Sengache, distrito Chilibin, provincia Chachapoyas, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia Chachapoyas, región Amazonas; las mismas que están conformadas por: Una captación de manantial de ladera con ventana de captación con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 7.5 Ø 2", longitud 2 499 m; 01 reservorio de almacenamiento de concreto armado sección cuadrada dimensiones 3,0 m x 3,0 m x 1,5 m de altura y capacidad 13,50 m³, con sus accesorios y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC SAP C-7.5 de Ø 2", longitud 683 m; línea de distribución con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 1 ½" y Ø ¾" y 55 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia de Chachapoyas, región Amazonas; las mismas que están conformadas por: Una captación de manantial de ladera con ventana de captación con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 7.5 Ø 2", longitud 2 499 m; 01 reservorio de almacenamiento de concreto armado sección cuadrada dimensiones 3,0 m x 3,0 m x 1,5 m de altura y capacidad 13,50 m³, con sus accesorios y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC SAP C-7.5 de Ø 2", longitud 683 m; línea de distribución con tubería PVC SAP C-7.5 Ø 1 ½" y Ø ¾" y 55 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chilibin, Provincia de Chachapoyas, región Amazonas. Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 8 514,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,27 l/s, proveniente del manantial Tamis. El punto de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1916-2017-ANA-AAA.M

captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 187 000 E - 9 326 823 N, altitud 2 673 msnm. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 188 413 E - 9 325 654 N, a una altitud de 2 434 msnm, políticamente se ubica en la localidad Pulbilo y Sengache, distrito Chiliquin, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La asignación se detalla en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	Unid.	Asignación Hídrica (m3)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
JASS PULBILO	l/s	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	
	Vol. (m ³)	723	653	723	700	723	700	723	723	700	723	700	723	8 514,72

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chiliquin, Provincia de Chachapoyas, región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios del manantial Tamis. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chiliquin, Provincia de Chachapoyas, región Amazonas, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

ARTICULO QUINTO.-REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.-REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.-ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de Pulbilo, Distrito de Chiliquin, Provincia Chachapoyas, y a la Municipalidad Distrital de Chiliquin, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. Luis Fernando Biri Martín
DIRECTOR